



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 310-MDA

Ate, 31 de Mayo de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo de 2013, visto el Dictamen N° 002-2013-MDA/CDE de la Comisión de Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el artículo 9° numeral 8) de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, al amparo de lo establecido en el inciso 3.2 numeral 3) del artículo 83° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se ha emitido la Ordenanza N° 301-MDA que Regula el Expendio de Bebidas Calientes y Complementos en la Vía Pública, la misma que con fecha 02 de febrero de 2013 ha sido publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, en la mencionada ordenanza, aprobada por el Concejo Municipal, se ha omitido incluir la creación de la Comisión Técnica Mixta Distrital, conforme a lo recomendado por la Comisión de Regidores de Desarrollo Económico en el punto tercero del Dictamen N° 003-2012-MDA/CDE;

Que, de otro lado es necesario y conveniente modificar el artículo 13° de la Ordenanza N° 301-MDA que Regula el Expendio de Bebidas Calientes y Complementos en la Vía Pública, con la finalidad que la Corporación Municipal se proyecte e incentive a formalizar ésta actividad comercial, con el objetivo de propiciar el desarrollo económico y armónico del Distrito de Ate; asimismo, se hace necesario modificar el artículo 21° de la Ordenanza antes mencionada;

Que, mediante Dictamen N° 002-2013-MDA/CDE, la Comisión de Desarrollo Económico recomienda la aprobación de la presente Ordenanza, modificatoria de la Ordenanza N° 301-MDA que Regula el Expendio de Bebidas Calientes y Complementos en la Vía Pública, y Ordenanza N° 302-MDA que Regula la Venta de Golosinas y Flores en la Vía Pública del Distrito de Ate; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 13° Y 21° E INCLUYE TEXTO A LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA COMPLEMENTARIA DE LA ORDENANZA N° 301-MDA, QUE REGULA EL EXPENDIO DE BEBIDAS CALIENTES Y COMPLEMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE ATE

Artículo 1°.- INCLUYASE, en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza N° 301-MDA, que Regula el Expendio de Bebidas Calientes y Complementos en la Vía Pública en el Distrito de Ate; el siguiente texto con el siguiente tenor:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 310-MDA

"CRÉASE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DISTRITAL, QUE ES AUTÓNOMA Y ESTARÁ INTEGRADA POR LO REGIDORES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR REPRESENTANTES ACREDITADOS EN EL GIRO DE BEBIDAS CALIENTES Y COMPLEMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE ATE Y REPRESENTANTES FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE".

Artículo 2°.- MODIFÍQUESE, el artículo 13° de la Ordenanza N° 301-MDA, quedando ésta redactada de la siguiente manera:

"**Artículo 13°.-** La autorización podrá ser anulada o revocada en cualquier momento de darse alguna de las causales establecidas en la presente norma u otras vigentes ya sea por razones de interés público, remodelación de las vías y otras circunstancias determinantes, inclusive antes del plazo de vencimiento".

Artículo 3° MODIFÍQUESE, el artículo 21° de la Ordenanza N° 301-MDA, quedando ésta redactada de la siguiente manera:

"**Artículo 21°.-** Por concepto de uso temporal de la vía pública, las personas que cuenten con la autorización respectiva, deberán pagar bimensual el 1.40 % de la UIT vigente".

Artículo 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Dr. JAVIER A. LAÍNEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

